

Quito, 9 de septiembre de 2015



**SEÑOR DOCTOR  
PATRICIO SÁNCHEZ PADILLA  
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
POLITICAS Y SOCIALES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
Presente.-**

De mi consideración:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, en sesión efectuada el día 18 de mayo de 2015, me ha designado como -Vocal Informante-, en relación al pedido formulado por varios profesionales graduados en la Escuela de Ciencias Internacionales y Diplomacia, actual Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, quienes fueron recibidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, constando entre los recurrentes los Señores Doctores: LUIS ALFONSO SEGOVIA CARDENAS, JENNY CHACHITA CEDEÑO ALCIVAR, JOHNNE JARRÍN JARA, HÉCTOR GIRARDOT JIMÉNEZ FABARA, MARCELO ORDÓÑEZ PUGACHI, MÓNICA DEL CARMEN PABÓN BOHORQUEZ, NAPOLEÓN ANIBAL PROAÑO VALLEJO, LUIS ANIBAL YEROVI VILLALVA y otros, quienes en uso de sus derechos, solicitan la RECTIFICACIÓN DEL TEXTO Y CONTENIDO DE LOS TITULOS otorgados por la Universidad Central del Ecuador, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el actual Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales en los términos, cláusulas, estipulaciones y condiciones ofertados por la Universidad Central del Ecuador, su Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales.

Para este fin, los peticionarios recurrentes señalan:

RECIBIDO  
9-IX-2015  
15h 20  
m/

- Que han cumplido con toda la normativa que regula el funcionamiento de la Universidad Central de Ecuador, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto Superior de Postgrado, habiendo cursado los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias Internacionales en el mencionado Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (antes Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales y Diplomacia) de la Universidad Central del Ecuador;
- Que en 1998 el Consejo Universitario dictó un Reglamento para regular los estudios de postgrado en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales. Por tanto, en la realización de los estudios de Postgrado (Maestría y Doctorado (PhD), los reclamantes aprobaron la integridad del pensum de estudios (malla curricular) establecido en el Reglamento del Instituto, sancionado por el consejo Universitario el 4 de agosto de 1998, los mismos que se desarrollaron durante cuatro años en unos casos y seis semestres (maestría), todos en modalidad presencial, con una duración de 1.500 en unos casos y 2.160 horas en el caso de doctorado;
- Que para optar por los grados académicos de Magíster y Doctor en Ciencias Internacionales, han cumplido con todos los requisitos establecidos por el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y la normativa correspondiente de la Universidad Central del Ecuador, habiendo aprobado todas las materias del Plan de Estudios que consta en dicho Reglamento del Instituto; así como, han elaborado, aprobado o defendido las correspondientes Tesis de Postgrado

Finalmente, en su pedido señalan que la denominación de los títulos y grados académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento de referencia, antes mencionado, así como de la normativa propia de la Universidad Central sobre el presente tema, corresponde a: Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor (PhD) en Ciencias



**Internacionales, con la especificación de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado.** (Lo resaltado en negritas es mío).

#### **Marco legal-Reglamentario aplicable al caso:**

- Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998).
- Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997).
- Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998).
- Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998), y que consta en el Archivo de la Secretaría General de la Universidad.
- Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP en sesión de 14 de abril de 1999).

#### **Consideraciones reglamentarias sobre el caso planteado por los recurrentes en relación a los Títulos Otorgados:**

El 4 de agosto de 1998, se cambia a la Escuela de Ciencias Internacionales y Diplomacia y nace el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y para su funcionamiento como tal, se dictan disposiciones contenidas en los Arts. 13, 18 y 31, así como en la Disposición General Primera, del Reglamento del INSPUC-CIN, que se refieren a la obtención y denominación de los títulos y grados académicos, que otorga el carácter de Postgrado del Instituto y que sustentan su creación, por ello es importante citar dicha normativa:

*Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y Doctorado (PhD), se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el Consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador";*

Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (PhD), con mención en áreas de especialización. Además confiere diplomas y certificados conforme a las normas universitarias";

Art. 31.- El requisito general para ingresar a todos los cursos que ofrezca el INSPUC- CIN, es el de poseer un título profesional terminal de pregrado... ";

"Disposición General Primera.- La Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, cuyo reglamento de estudios y grados fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 7 de noviembre de 1995, se convierte en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (INSPUC-CIN) amparada por el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo de los Instituto de Postgrado aprobado por el H Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997 y el presente Reglamento".

#### **Normativa Reglamentaria para el funcionamiento de los Institutos de Postgrado y denominación y carácter de los títulos a otorgarse:**

Las normas reglamentarias contenidas en los Arts. 9 y 15, así como en la Disposición General Primera y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado, sobre cuya base se expidió el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales. (Ref. Aprobada por el Consejo Universitario el 23 de diciembre de 1997), respecto de lo cual detallo la siguientes normativa reglamentaria:

"Art. 9.- Los títulos que corresponden a los cursos formales de postgrado son: Especialista, Máster o Magíster y, Doctor Postgrado (PhD) ";

"Art. 15.- El título de Doctor Postgrado (PhD), es el máximo grado académico conferido por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Para alcanzar el Doctorado en el nivel de Postgrado, se requiere la realización de una investigación como Tesis Doctoral sobre las leyes generales o principios fundamentales de la ciencia. Esta Tesis será discutida y defendida públicamente. La duración de este doctorado será de por lo menos seis semestres o su equivalente";

"Disposición General Primera.- El título de Magíster habilita en cuatro semestres para la obtención posterior de Doctor PhD";

*"Disposición Transitoria Primera.- Las adecuaciones de los organismos de Postgrado a las regulaciones previstas en el presente Reglamento, se realizarán de conformidad con la situación de cada uno de ellos, en un plazo no mayor de un año calendario a contarse a partir de la promulgación de este Reglamento, previo informe favorable del Consejo de Postgrado "*

Es importante resaltar que existe norma expresa contenida en los Arts. 9 y 17 del Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central del Ecuador (**aprobado por el H. Consejo Universitario, con fecha 15 de diciembre de 1998**), que se refiere a la nota promedio para la obtención del grado correspondiente y carácter de la investigación:

*"Art 9.- Para optar el Título Académico de Especialización, Maestría y Doctor PhD, el estudiante deberá obtener un promedio de por lo menos siete (7) puntos";*

*"Art. 17.- El trabajo de grado de Doctor (PhD), consiste en una investigación inédita. Este trabajo de investigación podrá tener la tutoría de un centro de investigación de la Universidad Central o de una universidad extranjera, con la que la Universidad Central mantenga convenio".*

Sobre el tema, existe norma expresa contenida en los Arts. 10, 14, 18 y 20 del Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999, que se refiere a los niveles de estudios regulares de postgrado, condiciones de los estudios de postgrado **Doctorado (PhD)**, responsabilidad de la organización y ejecución de los programas de postgrado, estructura académica y mecanismos, conforme reproduzco a continuación:

*"Art. 10.- Niveles de los estudios regulares de postgrado.- Los estudios regulares de postgrado pueden desarrollarse en los siguientes niveles académicos: de diplomado, de especialización, de maestría y de doctorado (PhD)";*

*"Art. 14.- Condiciones de los estudios de Doctorado.- Los estudios de Doctorado (PhD), deben orientarse al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades en los niveles más avanzados del saber. Cumplirá con las siguientes condiciones:*

24

NC

a). Disponer de un programa definido de investigación para el cultivo de uno o más de los siguientes campos: de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades;

b). Aprobar un mínimo de 90 créditos, los cuales pueden cumplirse bajo una de las tres siguientes alternativas:

i. Aprobación de cursos regulares de doctorado que tengan una equivalencia de 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tenga una equivalencia de 45 créditos.

ii. Aprobar un conjunto de seminarios desarrollados con rigor académico en modalidad abierta de estudios bajo la conducción de un sistema de tutoría que tendrá un equivalente de 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tendrá una equivalencia de 45 créditos.

Esta alternativa estará reservada para casos especiales y en áreas que demuestren la existencia de condiciones institucionales y académicas que garanticen su alto nivel.

iii. Presentar como requisito el título de maestro, master o magíster dentro de la carrera, lo cual le da como cumplidos los primeros 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tendrá una equivalencia de 45 créditos.

c) En cualquiera de las tres alternativas, para la elaboración de su tesis de grado, el estudiante contará con un tutor. La tesis doctoral debe significar un aporte innovador al avance, ya sea del conocimiento científico o tecnológico, o al desarrollo del arte o del saber humanístico; y

d) Aprobados todos los requisitos académicos e institucionales, se otorgará el título de DOCTOR (Ph.D) que puede tener una de las tres menciones: en ciencias, en artes o en humanidades".

"Art.18.- Responsabilidad de la organización y ejecución de los programas.- La organización y ejecución de programas de postgrado es de responsabilidad de las universidades y escuelas politécnicas. Para ello deben someterse a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento. La facultad de organizar y ejecutar programas de postgrado, es privativa de las universidades y escuelas politécnicas"

NOIAR  
27

MC

"Art. 20.- Estructura académica y mecanismos.- Cada universidad o escuela politécnica definirá la estructura académica y los correspondientes mecanismos institucionales para la ejecución de los estudios de postgrado. En todo caso deberán implementarse unidades específicas de postgrados con suficientes atribuciones y capacidad de gestión".

*Disposiciones constantes en Instructivos relativas al carácter de los títulos a otorgarse:*

Existe normativa contenida en el numeral 4o del Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998), que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado, conforme consta en la presente cita:

*"4. Rol del Consejo Académico del Curso o Programa de Postgrado: El Postgrado contempla la posibilidad de cursos formales de postgrado para ubicar tres opciones: Especialista, Máster o Magíster y Doctor PhD. La circunstancia particular radica en que cada opción de las que se anotan, de acuerdo con las correspondientes áreas de conocimiento, requieren de condiciones y características específicas, de manera que el Instituto Superior de Postgrado, puede optar concomitantemente o alternativamente con una o más opciones de las antes previstas ...";*

Del estudio y análisis de la documentación presentada por los peticionarios, se desprende que en ninguna de las certificaciones de Grado Académico conferidas, se menciona la unidad académica correspondiente, esto es el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, que refleje que los estudios y grados que se otorgan corresponden a estudios de Postgrado.

Por consiguiente se establece que existe un grave error que lesiona derechos y que debe ser enmendado-correcto, en la denominación del Grado Académico de Doctor en Ciencias Internacionales, conferido de conformidad con las normas expresas detalladas anteriormente, esto es: el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998); el Reglamento General para la Estructuración y

Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997); el Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998); el Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998); y, el Reglamento de Postgrado del CONUEP, legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999.

Este grave error en el que se ha incurrido al momento de elaborar los documentos de Grado, y que debe ser rectificado, ha llevado a que la Universidad Central del Ecuador, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el actual Instituto de Ciencias Internacionales y Diplomacia hayan conferido un Grado Académico, que en su certificación y redacción instrumental (Título), no refleja el carácter esencial de Postgrado, en razón de los estudios realizados para su otorgamiento y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para su aprobación, por tanto, la denominación correcta que debe constar en la Certificación y documentos de Grado conferidos en la forma antes indicada en el presente informe, es: "Doctor PhD en Ciencias Internacionales", o en su caso Magister en Ciencias Internacionales.

Referencia a trámite iniciado por el Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos:

Desconozco si el caso planteado por el Doctor Iván Enrique Gomezjurado Zevallos ha sido atendido y en ese caso se lo haya notificado con algún resultado, sin embargo, creo importante que para mayor abundamiento referencial del tema tratado en el presente informe, es importante hacer referencia al reclamo presentado por el Doctor Gomezjurado Zevallos, sobre el mismo tema materia y objeto del reclamo de la referencia, así como de las acciones e informes que han emitido las autoridades universitarias en este reclamo individual presentado sobre el tema medular de este informe.

La solicitud presentada por el Doctor Gomezjurado, el 2 de Febrero del 2011, está dirigida al señor Doctor David Vela Lombeida, Director del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, en la cual solicita se le confiera una certificación de la que conste que realizó estudios de Postgrado: Maestría y Doctorado (PhD) en el Instituto Superior de Postgrado en

NOI AR 27

Ciencias Internacionales, al momento en que se encontraba en vigencia el Reglamento del Instituto, que fue aprobado por el H. Consejo Universitario del 4 de agosto de 1.998; así como, la denominación de los títulos y grados que debía otorgar el Instituto de acuerdo al Art. 18 del antes citado Reglamento.

Con fecha 25 de febrero de 2011, recibe contestación a su solicitud, en la que en forma precisa el Secretario-Abogado de la Facultad, **certifica:**

*“... SEGUNDO.- Que lo estudios de postgrado realizados por el Dr. Iván Gomezjurado fueron iniciados en Octubre de 1998 hasta Diciembre del 2003, al momento se encontraba vigente el Reglamento del Instituto que fue aprobado por H. Consejo Universitario del 4 de agosto de 1998. ... / ...CUARTO: La denominación de los títulos académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, y el Instituto de Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, de conformidad con lo establecido por el Art. 18 del Reglamento anteriormente mencionado y la normativa correspondiente, al momento vigente, de la Universidad Central del Ecuador son: Magister en Ciencia Internacionales y Doctor (PhD) en Ciencias Internacionales, con la especificación de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado (Cuarto Nivel. ...”*

Mediante comunicaciones de fechas 7 de noviembre del 2011 y 15 de octubre del 2.012, dirigidas al señor Dr. Walter Martínez Vela, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador y Dr. Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador, respectivamente,(a esas fechas), el Dr. Iván Gómezjurado presentó por sus propios y legítimos derechos, la **SOLICITUD DE RECTIFICACION DE TITULO**, sobre la base de la documentación legal pertinente, conferidas por las autoridades universitarias correspondientes.

Mediante **Oficio 1900-P-12-A5**, de fecha del 12 de Diciembre del 2012, dirigida al señor Doctor. Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador, el señor **Doctor José Robayo Campaña, Procurador General de la Universidad Central del Ecuador**, presentó un dictamen respecto del tema materia y objeto del presente informe, en el que dice:

**“ ... BASE LEGAL**

1.- La Constitución Política de la República del Ecuador vigente a la época, fue expedida el 5 de junio de 1998, y en su Art. 75, inciso segundo declara: "Las Universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares serán personas

jurídicas autónomas sin fines de lucro, que se registrarán por la ley y por sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.".

2.- La Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida el 11 de mayo de 1982, en el Art. 1 determina que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas son comunidades de profesores, estudiantes y trabajadores... con plenas facultades para organizarse dentro de los lineamientos de la Constitución y de la presente Ley"...

El Art. 10 de la Ley antes mencionada, establece como atribuciones del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas -CONUEP-, literal f), "Aprobar los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

3.- En concordancia con lo anteriormente indicado, el CONUEP aprueba los Estatutos de la Universidad Central, con fecha 17 de febrero de 1983, los que en su Art. 1 establecen: "La Universidad Central del Ecuador es persona jurídica autónoma, de derecho público, con domicilio en Quito. Se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, otras leyes conexas, este Estatuto y los reglamentos expedidos por sus propios órganos de gobierno y autoridades.

4.- El H. Consejo Universitario, en sesión de 15 de diciembre de 1998, ha aprobado el Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central, reconoce el grado de Doctor (PhD) y determina la forma en que ha de elaborarse el trabajo de investigación.

De lo anotado se colige que con la base jurídica señalada y vigente a la época, se da fundado soporte constitucional y legal, a la expedición de los reglamentos expedidos por el H. Consejo Universitario, entre ellos:

"El Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de 4 de agosto de 1998", el mismo que establece la titulación de postgrado, conforme a los siguientes disposiciones:

#### "TITULO 1 DE LOS CURSOS DE POSTGRADO.- CAPITULO I.-

Art. 10.- EL -INSPUC-CIN organizará y efectuará cursos de Doctorado, Maestría, Especialización y Actualización Profesional. ..

Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y

27  
NO  
27  
Doctorado (PhD) se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el Consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador...

Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista Máster y Doctor (PhD), con mención en áreas de especialización..."

El Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central, en su Art. 17 dispone que: "Los trabajos de grado de Doctor (PhD), consiste en una investigación inédita. Este trabajo de investigación podrá tener la tutoría de un centro de investigación de la Universidad Central o de una universidad extranjera, con la que la Universidad Central mantenga convenio".

El Art. 10 del mismo Reglamento, dispone: "Niveles de los estudios regulares de posgrado.- Los estudios regulares de posgrado pueden desarrollarse en los siguientes niveles académicos: de diplomado, de especialización, de maestría y de doctorado (PhD)

Las normas antes indicadas, reflejan claramente que la Universidad Central del Ecuador, ofertó el título de Doctor PhD, a través del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales INSPUC-CIN, en pleno ejercicio de su autonomía y con estricto apego a la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo previsto por el Art. 7 del Código Civil, la Ley rige para lo venidero, no tiene efecto retroactivo, este principio universal del Derecho, especialmente en aquellas disposiciones que entran en conflicto, sin embargo, las disposiciones de una ley posterior que no contravienen a la anterior, obviamente que deben ser observadas. Tal es el caso de la oferta académica que está establecida en el Art. 105 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente a la época en que el peticionario realiza sus estudios y dice:

"La suspensión inmotivada de cursos en carreras o programas académicos que privaren a los alumnos del derecho a continuarlos de la manera ofertada por los centros de educación superior, dará lugar a la correspondiente indemnización económica que deberán pagar estos centros a los estudiantes, por concepto de daños y perjuicios. ...

Conclusión del informe del Doctor José Robayo Campaña:

Concluye el señor Doctor José Robayo... Por lo expuesto corresponde a las autoridades del Instituto de Ciencias Internacionales y a las Autoridades de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, explicar la razón del diseño del título otorgado y de ser necesario, la modificación de dicho título de cuarto nivel."

Referencia al Informe presentado por el Señor Doctor Luis Galarza Izquierdo DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES:

Mediante Oficio No. 680-ISIP-FJ, de 17 de enero de 2013, dirigida al señor Doctor Walter Martínez Vela, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, el señor Director del Instituto de Investigación y Postgrado, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, indica respecto al tema materia y objeto de este informe, lo siguiente:

“Me refiero al requerimiento realizado por Usted, mediante sumilla inserta de fecha 8 de enero de 2012 y que consta en el informe del Señor Procurador de la Universidad dirigido al Señor Rector, mediante oficio No. 1900-P-12-A5 de fecha 12 de diciembre del presente año, respecto de la petición de rectificación de título realizada por el Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos. Al respecto y para los fines consiguientes remito el siguiente informe:

1. El Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, en comunicación de fecha 15 de octubre de 2012, solicita al Señor Rector de la Universidad disponer la rectificación de título y la denominación de su grado académico de Doctor en Ciencias Internacionales, obtenido una vez cumplido con todos los requisitos académicos para su otorgamiento, el mismo que se encuentra debidamente refrendado en el Libro de Grados, folio 67 de fecha 2006-08-31 y registrado en la Oficina de Documentación Estudiantil, folio No. 103, No. 2571 de fecha 2006-07-19.

27  
NOTAR  
2. El petionario, efectivamente realizó estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias Internacionales en el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, los que fueron iniciados en octubre de 1998, fecha en que se encontraban vigentes: el Reglamento para la estructuración y funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado, el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y el Reglamento de estudios de postgrado, evaluación de grados y otorgamiento de títulos en la Universidad Central, los mismos que fueron legalmente expedidos y aprobados por el H. Consejo Universitario el 23 de diciembre de 1997, 4 de agosto y 15 de diciembre de 1998, respectivamente y que constan en el expediente de trámite.

3. Efectivamente, existen normas expresas referidas a la denominación del grado académico de Doctor PhD en Ciencias Internacionales que debió otorgar la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, al Dr. Iván Gomezjurado, una vez que completó sus estudios de postgrado y dio cumplimiento con todos los requisitos académicos establecidos. Estas disposiciones se hallan contenidas en los Arts. 9 y 15, Disposición General Primera y Transitoria Primera del Reglamento General para la estructuración y funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado; los Arts. 10, 13, 18, 31 y Disposición General Primera del Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales; y, los Arts. 9 y 17 del Reglamento de Estudios de Postgrado evaluación de grados y otorgamiento de títulos en la Universidad Central.

4. Como lo establece el Informe del Señor Procurador de la Universidad Central del Ecuador: "Con todo el entorno jurídico vigente a la época, se da legítimo soporte constitucional y legal, a la expedición de los reglamentos que fueron expedidos por el H. Consejo Universitario, entre ellos el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de 4 de agosto de 1998", el mismo que establece la titulación de postgrado conforme los siguientes artículos:

"Art. 10.- El INSPUC-CIN organizará y efectuará cursos de Doctorado, Maestría, Especialización y Actualización Profesional";

"Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y Doctorado (PhD), se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador";

Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (PhD), con mención en áreas de especialización. Además conferirá diplomas y certificados conforme a las normas universitarias";

Art. 31.- El requisito general para ingresar a todos los cursos que ofrezca el INSPUC-CIN, es el de poseer un título profesional terminal de pregrado... ";

Disposición General Primera.- La Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, cuyo reglamento de estudios y grados fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 7 de noviembre de 1995, se convierte en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (INSPUC-CIN) amparada por el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo de los Instituto de Postgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997 y el presente Reglamento".

5. El Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, al momento de su creación, el 4 de agosto de 1998, debió modificar la estructura, formato y diseño de los Documentos de Título y Actas de Grado que debía corresponder a los Doctores PhD en Ciencias Internacionales; y, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos anteriormente indicados, conferir estos nuevos Grados Académicos de Doctor PhD en Ciencias Internacionales, con precisión en su denominación, a los egresados que iniciaron sus estudios a partir de la creación del Instituto y que dieron cumplimiento con todos los requisitos para su graduación. Esto si fue realizado para el caso de los grados de

Magíster en Ciencias Internacionales, puesto que se trataba de un nuevo grado académico que otorgaba el Instituto y que no existía cuando era Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales. Sin embargo, para el caso de los Grados de Doctor PhD en Ciencias Internacionales, el INSPUC-CIN mantuvo los mismos formatos que venía utilizando para elaborar Actas de Grado y Documentos de Título, cuando era Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, sin tomar en cuenta la particularidad, ya cuando Instituto de Postgrado, del carácter de los estudios, condiciones para su admisión, nivel de estudios, intensidad horaria y requisitos de graduación.

Es por ello que algunos egresados que iniciaron sus estudios en octubre de 1998, una vez cumplidos los requisitos de graduación, obtuvieron sus grados académicos de Magíster y Doctor en Ciencias Internacionales, como es el caso del peticionario, sin que se haya hecho constar en ellos la denominación de: "Doctor PhD en Ciencias Internacionales", lo cual es una omisión que debe ser rectificadas, en salvaguarda de sus derechos constitucionales y del carácter de los grados académicos conferidos por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.

6. Debo manifestar a Usted, Señor Decano, que como lo deja establecido el Señor Procurador de la Universidad: "las normas antes indicadas reflejan, claramente, que la Universidad Central del Ecuador, ofertó el título y grado académico de Doctor PhD, a través del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales INSPUC-CIN, en pleno ejercicio de su autonomía y con estricto apego a la Constitución y la Ley". Por lo que se evidencia que es procedente la modificación solicitada por el peticionario, ya que la denominación correcta de los grados académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, a los egresados que iniciaron sus estudios de postgrado a partir de su creación, el 4 de agosto de 1998, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y los reglamentos citados, vigentes a la época, son: Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor PhD en Ciencias Internacionales, con la especificación de que se trata de grados

académicos de postgrado (cuarto nivel), en concordancia con la certificación emitida por el Señor Secretario de la Facultad, el 25 de febrero de 2011 y que consta del expediente remitido.

7. Por lo expuesto, acogiendo el contenido y fundamentos jurídicos del informe del Señor Procurador de la Universidad, solicito disponer la modificación del Documento de Título de Cuarto Nivel y Grado Académico conferido al Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, que se encuentra debidamente refrendado en el Libro de Grados, folio 67 de fecha 2006-08-31 y registrado en la Oficina de Documentación Estudiantil, folio No. 103, No. 2571 de fecha 2006-07-19, de la siguiente forma: En el encabezado del documento de Grado, luego de: "Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, añadir: "Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales"; y donde dice: "Doctor en Ciencias Internacionales debe decir: "***Doctor PhD en Ciencias Internacionales***". De igual manera, se deberá: *asentar la razón correspondiente de esta modificación en el nuevo Documento de Título, Acta de Grado y Registro correspondiente de la Oficina de Documentación Estudiantil; proceder de igual forma, en aquellos casos que se encuentren en situación similar; y, con toda la documentación necesaria, realizar la regularización y registro ante el órgano respectivo...* "(Lo resaltado en negritas y subrayados son míos y pretende destacar los criterios jurídicos coincidentes de las dos autoridades cuyos informes cito).

En consecuencia, señores Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, en cumplimiento de vuestro pedido de informe escrito sobre el tema materia del presente dictamen y en razón de todo lo expuesto, así como de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador y por tanto, en la Universidad Central, su Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, así como los Informes emitidos por el señor Procurador de la Universidad Central del Ecuador Doctor José Robayo Campaña y el Director del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, Doctor Luis Galarza Izquierdo, se colige que la Universidad Central del Ecuador, es la única institución de Educación Superior del país, que aún antes de la expedición de la anterior Ley de Educación Superior (No. 16. RO/ 77 de 15 de Mayo del 2000) y de la Ley Orgánica de Educación Superior (RO/298 de 12 de octubre de 2010), confería títulos y grados académicos de **Magíster y Doctor PhD**, en el marco de la normativa legal vigente al momento

Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, y demás normativa citada), en razón del carácter, intensidad y duración de los estudios de postgrado, así como de las condiciones para su admisión, nivel de estudios, intensidad horaria y requisitos de graduación, los mismos que fueron reconocidos al momento de la expedición del Reglamento de Postgrado emitido por el CONUEP (julio de 1999)) con vigencia hasta mayo del 2000 en que entró en vigor la anterior Ley de Educación Superior.

Por lo anotado, señores miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, estimo que lamentablemente la Universidad Central del Ecuador, la Facultad de Jurisprudencia, y el actual Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, han transgredido las normativa expresa (vigente en su momento académico) antes citada y analizada, comprometiendo el principio de seguridad jurídica que protege a todos los ciudadanos en los actos administrativos públicos, tal el caso del impugnado por los peticionarios.

De lo estudiado y sustentado en el presente informe y de la documentación presentada por los reclamantes, se establece que desde la creación del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, esto es el 4 de agosto de 1998, debía la Universidad Central del Ecuador, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el actual Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, haber determinado los cambios necesarios en la elaboración de Actas de Grado y Documentos de Títulos, para expedirlos de acuerdo con la normativa establecida vigente, lo cual lastimosamente, no fue ejecutado y –por el contrario-, se continuó haciéndolo sobre la base de los formularios de la Escuela de Ciencias Internacionales y Diplomacia, constituyendo un grave error que por varias ocasiones, -se encuentra en los antecedentes-, fue expuesto ante las autoridades del propio Instituto, sin que se hayan realizado los correctivos necesarios.

En razón de todas las consideraciones expuestas, la sumatoria de los informes jurídicos del señor Procurador de la Universidad Central, del Director del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y los aportes históricos reglamentarios y en general de las normas legales invocadas, la documentación presentada, y establecido que las titulaciones y grados académicos que han sido entregados y conferidos por el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, no guardan

correspondencia con los títulos y Grados establecidos en el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998) y que forman parte esencial del presente informe), por lo que debe autorizarse su rectificación.

Sugiero, señores Miembros del H. Consejo Directivo, acoger el presente informe y disponer que la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales procedan con las correspondientes rectificaciones necesarias, para que los títulos y grados académicos que han sido conferidos, guarden correspondencia con los de la oferta académica realizada por nuestra Universidad, esto es que en los títulos y documentos de grado conferidos se haga constar la Unidad Académica que confiere el Grado Académico respectivo, (doctor PhD y Magister ), nivel de postgrado

Concomitantemente, se deberá disponer las acciones administrativas que permitan efectuar las modificaciones que correspondan, esto es, asentar la razón- adecuada en derecho- de lo anteriormente solicitado en los Títulos y Grados Académicos conferidos, las Actas de Grado y los Registros correspondientes en la Oficina de Documentación Estudiantil de la Universidad Central del Ecuador; y, finalmente, proceder de esta misma forma en cada caso en referencia a todos los graduados en los programas ofertados en el actual Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales.

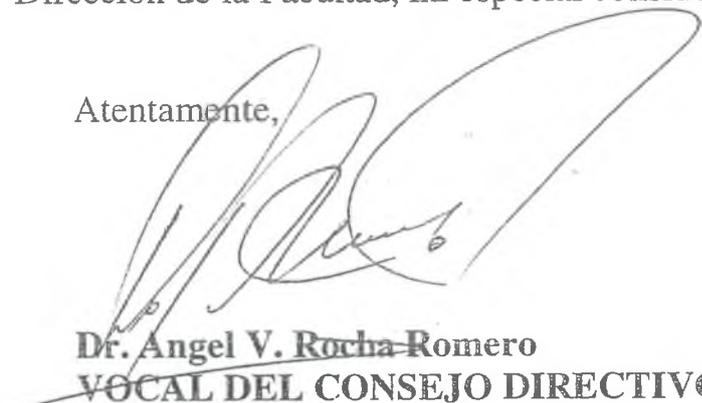
Finalmente, en concordancia con lo antes sugerido, se deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para obtener la regularización y registro ante el SENECYT, para lo cual se notificará acerca del carácter de los grados académicos de doctores PhD en Ciencias Internacionales, ofertados y conferidos por el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, en el marco de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente a la época y los Reglamentos legal y debidamente aprobados por el Consejo Universitario.

Sin embargo de lo anotado, señor Decano y señores(as) miembros del Consejo Directivo, de ser necesario y de contar con la anuencia de los señores miembros

del Consejo Directivo, existiendo Pronunciamiento del Procurador, del Director del Instituto de Postgrado, el señor Rector podría solicitar con el carácter de vinculante el criterio jurídico-legal del señor Procurador General del Estado, a objeto de atender definitivamente el reclamo de los recurrentes.

Hago propicia esta oportunidad para expresar a usted señor Presidente del Consejo Directivo y a los y las miembros integrantes del Máximo Órgano de Dirección de la Facultad, mi especial consideración.

Atentamente,

  
Dr. Angel V. Rocha-Romero

VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PROFESORES

GFACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

**Documentación de sustento presentada:**

1. Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998);
2. Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997);
3. Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998);
4. Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998), y que consta en el Archivo de la Secretaría General de la Universidad;
5. Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP en sesión de 14 de abril de 1999)
6. Certificación de 25 de febrero del 2.011
7. Oficio No. 1900-P-12-A5
8. Oficio No. 680-ISIP-FJ
9. Oficio Dr. Julio Prado Vallejo

Avro/.

**NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, se declara que el documento que en ..... / 01 (o)je (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto que el interesado devolvió al interesado.

17 SET. 2015

Quito, a .....

  
Abogado Notario  
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO